o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial;

Que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, ello en concordancia con el principio de simplicidad del procedimiento administrativo previsto en el numeral 1.13 del Artículo IV del Título Preliminar, el numeral 39.1 del artículo 39º y el numeral 10 del artículo 55º de la mencionada Ley Nº 27444, y el numeral 3 del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Oficio N° 173-2016-MIGRACIONES, del 5 de julio de 2016, el Superintendente Nacional de MIGRACIONES remite al Ministerio del Interior la propuesta de modificación de sus procedimientos administrativos contenidos en el "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior" a fin de eliminar los procedimientos administrativos Nº 1 "Expedición de Pasaporte" y 2 "Revalidación de Pasaporte";

Que, la mencionada propuesta de modificación se sustenta en los Oficios N° 0999-2016-MIGRACIONES-PP y N° 1026-2016-MIGRACIONES-AJ, del 13 de abril y 23 de junio de 2016, respectivamente, que contienen las opiniones técnica y legal desarrolladas en los Informes Nº 227-2016-MIGRACIONES-PP y N° 213-2016-MIGRACIONES-AJ, del 13 de abril y 23 de junio de 2016, elaborados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en los cuales se establece el sustento técnico legal para eliminar los procedimientos administrativos Nº 1 "Expedición de Pasaporte" y 2 "Revalidación de Pasaporte";

Que, a través del Oficio N° 002119-2016/IN/DGPP, del 12 de julio de 2016, la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior remite el Informe N° 000106-2016/IN/DGPP/DMDI, de la misma fecha, de su Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, en el que se manifiesta que la propuesta de modificación al "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior", formulada por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES contribuirá a la simplificación administrativa en el Ministerio del Interior, en concordancia con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que tiene por objetivo la eliminación de obstáculos o costos innecesarios para el ciudadano, opinando que el citado proyecto resulta técnicamente viable, el mismo que guarda concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que estipula que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial;

Que, en el marco de las políticas de modernización y mejora de la gestión migratoria con énfasis en tecnología, establecidas por el Poder Ejecutivo, se considera conveniente simplificar el "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior", en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (ex DIGEMIN);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminar del "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior", en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (ex DIGEMIN), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-IN y sus modificatorias, los procedimientos administrativos según el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar la modificación de la numeración de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, en la parte relativa a la Superintendencia de Migraciones (ex DIGEMIN), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-IN y sus modificatorias, sin alterar el contenido de los mismos, conforme el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y los Anexos 1 y 2 que forma parte integrante de esta, incluyendo la Resolución aprobatoria, son publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en los Portales Institucionales del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1404989-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre alimentos cocidos de reconstitución instantánea, Ingeniería ferroviaria, Ingeniería de software y sistemas, Tecnología de información. Gobernanza de TI para la organización y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 013-2016-INACAL/DN

Lima, 15 de junio de 2016

VISTO: El acta de fecha 15 de junio de 2016 del Comité Permanente de Normalización.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento

de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Alimentos para regímenes especiales, b) Ingeniería ferroviaria, c) Ingeniería de software, sistemas de información y gestión de proyectos, d) Conductores eléctricos, e) Uso racional de energía y eficiencia energética, f) Bioseguridad en organismos vivos modificados y g) Servicios en sistemas de abastecimiento de agua potable y aguas residuales. Criterios de calidad de servicio e indicadores de desempeño; sustentan la propuesta de aprobación de 10 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 06 Normas Técnicas Peruanas, por los motivos expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°006-PN-2016-INACAL/DN de fecha 8 de junio de 2016, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 15 de junio del presente año, acordó por unanimidad aprobar 10 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 06 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 209.260:2016	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Papilla. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.260:2004
NTP 522.005:2016	INGENIERÍA FERROVIARIA. Sistemas de transporte ferroviario. Clasificación, términos y definiciones. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 12207:2016	Ingeniería de software y sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 12207:2006
NTP-ISO/IEC 38500:2016	Tecnología de información. Gobernanza de TI para la organización. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 38500:2010
NTP-IEC 60287-3-1:2016	Cables eléctricos. Cálculo de la capacidad de corriente. Parte 3-1: Secciones sobre condiciones de operación. Condiciones de funcionamiento de referencia y selección del tipo de cable. 1ª Edición
NTP-IEC 60811-411:2016	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 411: Ensayos varios. Fragilidad a baja temperatura de los compuestos de relleno. 1ª Edición
NTP-IEC 60598-2-20:2016	Luminarias. Parte 2-20: Requisitos particulares. Guirnaldas luminosas. 1ª Edición
NTP-IEC 60598-2-22:2016	Luminarias. Parte 2-22: Requisitos particulares. Luminarias para alumbrado de emergencia. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60598-2-22:2007
NTP-ISO 24276:2016	Productos alimenticios. Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados. Requisitos generales y definiciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 24276:2012
NTP-ISO 24510:2016	Actividades relacionadas con los servicios de agua para consumo humano y de agua residual. Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 24510:2011

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 209.260:2004	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Papilla, Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 12207:2006	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Procesos del ciclo de vida del software, 2ª Edición
NTP-ISO/IEC 38500:2010	Gobierno corporativo de la tecnología de la información. 1ª Edición
NTP-IEC 60598-2-22:2007	LUMINARIAS. Parte 2-22: Requisitos particulares. Luminarias para alumbrado de emergencia. 1ª Edición
NTP-ISO 24276:2012	PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados. Requisitos generales y definiciones. 1ª Edición
NTP-ISO 24510:2011	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA RESIDUAL. Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1404994-1

Aprueban y dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas sobre propiedades mecánicas de elementos de fijación y otras

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 014-2016-INACAL/DN

Lima, 15 de junio de 2016

VISTO: El Informe N° 008-PA-2016-INACAL/DN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo